

## DECRETO 1719 DE 2002

(agosto 6)

por el cual se modifica el Arancel de Aduanas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 25 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), con sujeción a las normas generales previstas en las Leyes 6ª de 1971 y 7ª de 1991, y

### CONSIDERANDO:

Que el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 83 del 26 de febrero de 2002 recomendó, previo concepto del Ministerio de Cultura, la fijación de un gravamen arancelario de 0% a los objetos de arte cuya importación se realice por el autor de la obra, con el fin de promover el intercambio cultural y de contar con mecanismos que les facilite a los artistas el ingreso al país de obras de arte con diferentes propósitos, todos ellos encaminados a fomentar y fortalecer las actividades culturales;

Que el Ministerio de Cultura, mediante comunicación del 28 de febrero de 2002, conceptuó favorablemente sobre la solicitud, argumentando que estas medidas favorecen el intercambio comercial del sector artístico y cultural,

### DECRETA:

Artículo 1°. Créase la siguiente subpartida arancelaria en el Capítulo 98 del Arancel de Aduanas, con el siguiente código, descripción y gravamen arancelario:

CODIGO	DESCRIPCION	GRAVAMEN
--------	-------------	----------

98.06.00.00.0 Objetos de arte clasificados por las partidas 9701, 9702 y 9703 del Arancel de Aduanas, cuya importación se realice por el autor de la obra. 0%

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2002.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

La Ministra de Comercio Exterior,

Angela María Orozco Gómez.

La Ministra de Cultura,

Araceli Morales López.